

La subasta se celebrará el próximo 18 de octubre, a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en plaza de la Villa, sin número, conforme a las siguientes condiciones:

Primera.—Las fincas embargadas han sido valorada en 8.628.000 pesetas cada una. Una vez practicada la liquidación de cargas, su valoración a efecto de subastas es de 8.628.000 pesetas.

Segunda.—La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Tercera.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan título.

Cuarta.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose, por el sólo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Quinta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de la entidad, Banco Bilbao Vizcaya, agencia de Santoña, cuenta número 38790000180183/93, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo indicar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades consignadas pertenecen en todo o en parte a un tercero, identificándose adecuadamente.

Sexta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

Séptima.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Octava.—Para el caso de que se hagan posturas que no superen, al menos, el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate, salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

Novena.—El inmueble que se subasta se encuentra libre de ocupantes.

Décima.—El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta (y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Cantabria»), y en cumplimiento de lo acordado libro el presente a efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín oficial de Cantabria», y servirá de notificación a los demandados que no fueren hallados.

Santoña, 4 de julio de 2001.—El Secretario.—39.289.

VALENCIA

Edicto

Don Juan Carlos Mompó Castañeda, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número 36/2001, a instancia de doña Carmen Fayos Pérez, se ha iniciado expediente de jurisdicción voluntaria para la declaración de fallecimiento de don José Fayos Pérez, que desapareció de su domicilio en Valencia en el año 1946.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Valencia a 30 de enero de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—36.312.

y 2.ª 19-7-2001

VILAGARCÍA DE AROUSA

Edicto

Don José Antonio Vázquez Tain, Juez de Primera Instancia número 1 de Vilagarcía de Arousa,

Hago saber: Que en esta Juzgado, y con el número 211/1999, se tramita juicio ejecutivo a instancia de Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra, contra Manuel Riveira Martínez, y María Argentina Rey Márquez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 10 de octubre de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, de Vilagarcía, cuenta número 0182 0639 3658 0000 17 0211 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito mencionado anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiese postores en la primera subasta, se señala para celebración de la segunda el día 7 de noviembre de 2001 a las diez horas, sirviendo el tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera el día 17 de diciembre de 2001, a las diez horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

La publicación del presente servirá de notificación en forma a los deudores, para el caso de no ser habidos.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Local número tres, vivienda en primera planta, señalada con la letra A. Se halla situada en el lado este del edificio sito en la parcela A o parcela oeste, en el lugar de Figueirido, parroquia de Sobradelo, municipio de Vilagarcía de Arousa; hoy avenida de Cambados, número 105. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados. Linda: Derecha, entrando, sur, terraza aneja a esta vivienda y otro propiedad de «Provao, Sociedad Limitada»; izquierda, norte, hueco de escaleras, vivienda letra B de la misma planta y carretera de Vilagarcía a Cambados; frente, oeste, hueco de las escaleras, pasillo de acceso, y vivienda letra B de la misma planta, y fondo, este,

«Provao, Sociedad Limitada». Tiene como anejo la terraza con la que linda por su parte posterior o sur.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Vilagarcía de Arousa, tomo 821, libro 257, folio 173; finca registral número 25.191.

Su valoración: 8.500.000 pesetas.

Dado en Vilagarcía de Arousa a 2 de julio de 2001.—El Juez.—El Secretario.—39.288.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

BARCELONA

En Barcelona, a 25 de mayo de 2001. La ilustrísima señora doña María Inmaculada Prat Ramón, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 15 de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos procedimiento número 531/00, seguidos entre partes, de la una, y como demandante don Eusebio Cortés Gómez, quien compareció personalmente asistido por el Letrado don Jaime Pisonero, y de la otra, como demandados, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que lo hizo representado por la Letrada de la Administración de la Seguridad Social doña Gema Gracia y la empresa «Cia. Española de Minas de Tharsis, Sociedad Anónima», quien no compareció al acto de juicio a pesar de su citación en legal forma, en materia de pensión de jubilación.

Antecedentes de hecho

Primero.—En fecha 7 de junio de 2000, la parte actora promovió escrito de demanda en las Oficinas de Registro de estos Juzgados de lo Social, que por turno de reparto correspondió a éste, donde tuvo entrada el día 8 de junio de 2000, y, tras su admisión a trámite, se concluyó señalando la audiencia del 10 de mayo de 2001 para que tuvieran lugar los oportunos actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Segundo.—Finalmente, el día que estaba señalado se celebró el referido acto, en el que la parte actora se afirmó y ratificó en su demanda, aclarando que no solicita el 100 por 100 de la pensión, sino el 92 por 100 de la misma, a la que se opuso el Instituto Nacional de la Seguridad Social, habiéndose practicado en ese acto las pruebas que, propuestas por las partes, su señoría estimó pertinentes, y en trámite de conclusiones las mismas elevaron a definitivas sus peticiones, quedando el juicio concluso y visto para sentencia.

Tercero.—En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.—El actor, don Eusebio Cortés Gómez, nacido el 10 de febrero de 1940, de las demás circunstancias personales que figuran en el encabezamiento de su demanda, con documento nacional de identidad número 29.329.803, se halla afiliado a la Seguridad Social con el número 21/10839388, y en situación de pensionista de jubilación.

Segundo.—El actor presentó solicitud de pensión de jubilación, en fecha 25 de febrero de 2000, prestación que fue reconocida según las normas del régimen general, por Resolución de fecha 23 de marzo de 2000, en cuantía de 173.460 pesetas mensuales, con efectos económicos a partir de 19 de febrero de 2000 y porcentaje del 79 por 100.

Tercero.—En fecha 14 de abril de 2000 presentó escrito de reclamación previa a la vía jurisdiccional, considerando que el porcentaje aplicado a la base reguladora debía ser superior.

Cuarto.—Mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 20 de abril de 2000 fue desestimada la reclamación previa interpuesta.

Quinto.—Para la determinación del porcentaje por años de cotización, fueron computados 14.148 días, desde 1 de enero de 1960 que sumados a los que le corresponden de bonificación por la edad que